

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	NORMA QUE MODIFICA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD – RENTESEG.
REFERENCIA	:	RESOLUCIÓN N° 238-2018-CD/OSIPTEL
FECHA	:	08 DE ENERO DE 2019

	Cargo	Nombre
ELABORADO POR:	APOYO PROFESIONAL EN TEMAS NORMATIVOS	HAYINE GUSUKUMA LOZANO
REVISADO POR:	SUB GERENTE DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	TATIANA PICCINI ANTON
APROBADO POR:	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. DECLARACIÓN DE CALIDAD REGULATORIA.....	3
3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3.1 ANTECEDENTES.....	3
3.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
3.3 POSIBLES CAUSAS DEL PROBLEMA.....	16
3.4 PERMANENCIA DEL PROBLEMA EN CASO DE NO INTERVENCIÓN.....	17
4. OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN Y BASE LEGAL.....	17
4.1 OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN.....	17
4.2 BASE LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN.....	17
5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DISPONIBLES.....	18
6. APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN SELECCIONADA.....	19
6.1 APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.....	19
6.2 CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE REGLAS DE TRÁMITE.....	19
7. DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA, PROCESOS DE CONSULTA REALIZADOS Y PARTICIPACIÓN.....	20
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20



1. OBJETIVO.

El presente Informe tiene como objeto acreditar que la propuesta de modificación de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, modificada mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018-CD/OSIPTEL, N° 144-2018-CD/OSIPTEL y N° 238-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG), reúne las condiciones para ser considerada justificable, razonable, legal, beneficiosa y eficiente¹.

La propuesta de modificación de los plazos establecidos para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG busca asegurar el buen funcionamiento de los sistemas y el adecuado intercambio de información entre los actores que participan en el RENTESEG, el cual debe realizarse acorde a las características, plazos y horarios establecidos en las Normas Complementarias para la implementación del RENTESEG (en adelante, Normas Complementarias).

2. DECLARACIÓN DE CALIDAD REGULATORIA.

En aplicación de lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2018-CD/OSIPTEL, se declara que el presente informe que contiene la propuesta de modificación de los plazos establecidos para la Segunda Fase de implementación del RENTESEG, cumple con los Lineamientos de Calidad Regulatoria.

3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

3.1 Antecedentes.

- Mediante Decreto Legislativo N° 1338² se crea el RENTESEG, el cual está orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Se establece, entre otros aspectos, que la implementación y administración del RENTESEG se encuentra a cargo del OSIPTEL. Asimismo, se señala que recae en el OSIPTEL la facultad sancionadora y el establecimiento de la tipificación de las infracciones y sanciones administrativas, en el ejercicio de sus funciones como organismo regulador en materia de telecomunicaciones y de conformidad con el marco legal vigente.
- Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN³ se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, a través del cual se regulan las disposiciones establecidas en el referido Decreto Legislativo; así como se dispone que el OSIPTEL implemente el procedimiento y los mecanismos necesarios para el registro adecuado de la

¹ El presente informe contiene la Declaración de Calidad Regulatoria conforme lo dispone la Resolución 069-2018-CD/OSIPTEL que aprueba los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de enero de 2017.

³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2017.



información en el RENTESEG.

- Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL⁴ se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del RENTESEG, norma que establece entre otros aspectos, el instructivo de entrega y/o recojo de información vinculada a: los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, el Registro de Abonados, los equipos terminales móviles importados legalmente, el mecanismo de consulta vía plataforma web respecto de los equipos terminales móviles; así como también establece el régimen de infracciones y sanciones. En las referidas Normas Complementarias se estableció que la fecha de inicio de operaciones del RENTESEG sea el 01 de febrero de 2018.
- Considerando que no se contaba con el marco normativo vinculado al RENTESEG definido en todos sus aspectos, de modo que las entidades y empresas concesionarias sujetas al cumplimiento de sus disposiciones puedan efectuar las implementaciones y adecuaciones en sistemas y redes que resulten necesarias, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL⁵ se dispuso la implementación del RENTESEG por fases, estableciéndose el cronograma respectivo. La Primera Fase se inició el 01 de febrero de 2018 y corresponde a la implementación de una serie de archivos por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil.
- A fin de asegurar el buen funcionamiento e interacción de los sistemas de las empresas concesionarias del servicio público móvil y del OSIPTEL, con la debida implementación de filtros, protocolos y demás medidas que garanticen el funcionamiento del sistema; la emisión del marco normativo referido a los Importadores, entre otros, así como contar con los recursos necesarios para su implementación y operación, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 123-2018-CD/OSIPTEL⁶, N°144-2018-CD/OSIPTEL⁷ y N° 238-2018-CD/OSIPTEL⁸ se modificaron los plazos establecidos para la implementación de la Segunda y Tercera Fase del RENTESEG.

3.2 Planteamiento del problema.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 238-2018-CD/OSIPTEL, la fecha de inicio de operaciones del RENTESEG se sujeta a las siguientes fases:

⁴ Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2017.

⁵ Publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de enero de 2018.

⁶ Publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de mayo de 2018.

⁷ Publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de junio de 2018.

⁸ Publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2018.



Cuadro N° 1: Cronograma para el inicio de operaciones del RENTESEG.

FASE	OBLIGACIÓN	BASE NORMATIVA DE LA OBLIGACIÓN	INICIO
PRIMERA FASE	Implementación de los siguientes archivos por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil: - Registro de Abonados. - Equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. - Equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.	Artículos 4, 17 y 41 de las Normas Complementarias.	1 de febrero de 2018
SEGUNDA FASE	Entrega y/o recojo del OSIPTEL o la entidad que éste designe, según corresponda, de los archivos implementados en la Primera Fase, por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil.	Artículos 4, 5, 17, 18, 19, 20, 41 y 42 de las Normas Complementarias.	15 de enero de 2019
TERCERA FASE	Obligaciones distintas a las que corresponden a la Primera y Segunda Fase.		4 de noviembre de 2019

3.2.1 Disposiciones referidas a la Segunda Fase.

De acuerdo a las Normas Complementarias, la Segunda Fase de implementación del RENTESEG comprende las siguientes actividades y plazos:

- (i) Hasta el 14 de enero de 2019 se realizan las pruebas técnicas, con la finalidad de verificar la operatividad y funcionamiento de la Segunda Fase del RENTESEG, que comprende que las empresas concesionarias del servicio público móvil realicen:
 - i.1) La entrega al OSIPTEL de la información del Registro de Abonados.
 - i.2) La entrega y/o recojo del OSIPTEL de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú (Lista Negra).
 - i.3) La entrega al OSIPTEL de la información de los equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.

Asimismo, se estableció que las empresas concesionarias del servicio público móvil remitan la información que les sea requerida para la realización de las pruebas técnicas, en la oportunidad y forma que sea establecida por el OSIPTEL a través de una comunicación.



- (ii) Primera entrega de información del Registro de Abonados para la operación del RENTESEG.

Se dispuso que hasta las 12:00 horas del 15 de enero de 2019 cada empresa concesionaria del servicio público móvil debe realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados conforme a lo establecido en el artículo 4 de las Normas Complementarias, al 14 de enero de 2019, al OSIPTEL o la entidad que éste designe. Esta información corresponde a la última llamada o acceso a datos realizada en un período no mayor a seis (6) meses registrada hasta las 23:59:59 del 14 de enero de 2019.

- (iii) Inicio de la Segunda Fase del RENTESEG: 15 de enero de 2019.

3.2.2 Actividades realizadas para la implementación de la Segunda Fase.

El OSIPTEL con la finalidad de dar inicio a las pruebas técnicas que permitan validar la conectividad y funcionamiento de la Segunda Fase, realizó las siguientes actividades:

- (a) La elaboración del Manual denominado “*Generación de Llaves Públicas y Privadas desde entornos GNU/Linux*”, con el objetivo de brindar las instrucciones necesarias para el acceso y conectividad hacia el servidor del OSIPTEL.
- (b) La implementación del buzón del correo electrónico rentesegpruebas@osiptel.gob.pe, a efectos de realizar las coordinaciones y absolver las consultas de las empresas concesionarias del servicio público móvil⁹.
- (c) La elaboración del mapeo de accesos al RENTESEG de las empresas concesionarias del servicio público móvil, así como del personal del OSIPTEL con los niveles de acceso para cada uno de los involucrados.
- (d) La implementación del ambiente de desarrollo para el inicio de las pruebas técnicas.
- (e) La coordinación con las empresas concesionarias del servicio público móvil para la implementación de la conectividad mediante autenticación asimétrica y de los accesos respectivos.
- (f) La realización de pruebas unitarias del funcionamiento de la Segunda Fase del RENTESEG, estando en proceso las pruebas integrales para el acceso hacia el servidor del OSIPTEL.
- (g) La programación y validación del código de la Segunda Fase.
- (h) La preparación del ambiente de producción.
- (i) Otras actividades.

⁹ La información referida en los literales a) y b) fue remitida a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL), América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MOVIL), Viettel Perú S.A.C. (en adelante, VIETTEL) e Incacel Móvil S.A.C. (en adelante, INCACEL) mediante las comunicaciones N° 00288-GG/2018, N° 00289-GG/2018, N° 00290-GG/2018, N° 00291-GG/2018 y N° 00292-GG/2018, recibidas con fecha 07 de mayo de 2018.



El OSIPTEL estableció un Primer Cronograma de Pruebas Técnicas¹⁰, mediante el cual se establecieron las actividades, plazos y mecanismos de carga y descarga de la información señalada en los literales i.1), i.2) e i.3) antes mencionados; así como el envío de las inconsistencias detectadas para la posterior subsanación por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil¹¹. Cabe indicar que, el referido Cronograma fue modificado, a efectos de permitir que las empresas concesionarias del servicio público móvil subsanen las inconsistencias detectadas por el OSIPTEL.

Posteriormente, el OSIPTEL preparó un "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG", con la finalidad de que las empresas concesionarias del servicio público móvil cuenten con las herramientas necesarias para el debido llenado de: i) el Registro de Abonados, (ii) el Registro de Equipos Terminales Móviles Sustraídos, Perdidos y Recuperados de Perú y (iii) el Registro de Equipos Terminales Móviles Devueltos por los abonados o usuarios, los cuales serán reportados al OSIPTEL conforme lo establecen las Normas Complementarias¹².

Asimismo, mediante las cartas N° 2254-GSF/2018, N° 2255-GSF/2018, N° 2256-GSF/2018, N° 2257-GSF/2018 y N° 2258-GSF/2018¹³ se remitió a las empresas concesionarias del servicio público móvil la siguiente información:

- (a) El Segundo Cronograma de Pruebas Técnicas, las que se realizarían desde el 04 al 11 de enero de 2019.
- (b) La relación de los tipos de errores y su respectiva descripción para la subsanación de la información que corresponda¹⁴.

Finalmente, se remitió a las empresas concesionarias del servicio público móvil el "Procedimiento para generación de códigos Hash"¹⁵, el cual permitirá garantizar que los archivos recibidos por el OSIPTEL sean una copia de los archivos entregados por las referidas empresas concesionarias. Cabe mencionar que, el intercambio de información durante la Segunda Fase del RENTESEG, deberá contar con el referido mecanismo de seguridad.

¹⁰ Elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF) en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, Comunicaciones y Estadística del OSIPTEL (en adelante, GTICE).

¹¹ El citado Cronograma de Pruebas Técnicas fue remitido por correo electrónico el 28 de setiembre de 2018 a las empresas concesionarias y posteriormente fue enviado mediante las cartas N° 1605-GSF/2018, N° 1606-GSF/2018, N° 1607-GSF/2018, N° 1608-GSF/2018 y N° 1609-GSF/2018 de fecha 3 de octubre de 2018.

¹² Dicho manual fue remitido a las empresas concesionarias del servicio público móvil a través de las cartas N° 2205-GG/2018, N° 2206-GG/2018, N° 2207-GG/2018, N° 2208-GG/2018 y N° 2209-GG/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.

¹³ De fecha 31 de diciembre de 2018.

¹⁴ La mencionada información fue remitida a las empresas concesionarias del servicio público móvil a través de correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2018. Dicha información fue elaborada por la GTICE.

¹⁵ Remitido mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2019. Dicho procedimiento fue elaborado por la GTICE.



En el siguiente cuadro se resume el Segundo Cronograma de Pruebas Técnicas.

Cuadro N° 2: Segundo Cronograma de Pruebas Técnicas de la Segunda Fase del RENTESEG.

Actividades de las Pruebas Técnicas - 2da Fase del RENTESEG			Horarios	Carpeta		
04.01.2019	ENTREGA	<u>Registro de Abonados histórico</u>	Registro de Abonados histórico Correspondiente a los últimos 6 meses - Información del 04.07.2018 al 03.01.2019	Entre las 07:00:00 y las 12:00:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/registroAbonados/procesados	
		<u>Lista Negra del día anterior</u>	Lista Negra Correspondiente a los bloqueos y liberaciones del 03.01.2019	Entre las 00:00:00 y las 01:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/listaNegra/procesados	
		<u>Equipos Devueltos</u>	Listado histórico de Equipos Terminales Móviles Devueltos	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/devueltos/procesados	
	RECOJO	La <u>información entregada es validada</u> conforme los criterios establecidos en el Manual proporcionado a las empresas concesionarias.	<u>Archivo consolidado de Lista Negra del 03.01.2019</u>	Archivo consolidado de <u>Lista Negra del 03.01.2019</u> Contiene los bloqueos y liberaciones que la empresa debe ejecutar en su EIR el 04.01.2019	Entre las 04:00:00 y las 05:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
			<u>Archivo de errores del Registro de Abonados Histórico</u>	Archivo de errores del <u>Registro de Abonados Histórico</u>	A partir de las 18:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
			<u>Archivo de errores de la Lista Negra del 03.01.2019</u>	Archivo de errores de la <u>Lista Negra del 03.01.2019</u>	A partir de las 04:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
			<u>Archivo de errores del Listado de Equipos Devueltos Histórico</u>	Archivo de errores del <u>Listado de Equipos Devueltos Histórico</u>	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
05.01.2019	ENTREGA	<u>Registro de Abonados Diario</u>	Registro de Abonados diario Contiene las actualizaciones ocurridas el 04.01.2019 De ser el caso, se reporta el <u>Archivo de Subsanción</u> correspondiente a los errores del Registro de Abonados Histórico	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/registroAbonados/procesados	
		<u>Lista Negra del día anterior</u>	Lista Negra Correspondiente a los bloqueos y liberaciones del 04.01.2019 De ser el caso, se reporta el <u>Archivo de Subsanción</u> correspondiente a los errores de la Lista Negra del 03.01.2019	Entre las 00:00:00 y las 01:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/listaNegra/procesados	
		<u>Equipos Devueltos</u>	Listado diario de Equipos Terminales Móviles Devueltos Correspondiente a los equipos devueltos el 04.01.2019 De ser el caso, se reporta el <u>Archivo de Subsanción</u> correspondiente a los errores del Listado de Equipos Devueltos Histórico	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/devueltos/procesados	



Actividades de las Pruebas Técnicas - 2da Fase del RENTESEG			Horarios	Carpeta	
	RECOJO	La información entregada es validada conforme los criterios establecidos en el Manual proporcionado a las empresas concesionarias.	Archivo consolidado de <u>Lista Negra</u> del 04.01.2019 Contiene los bloqueos y liberaciones que la empresa debe ejecutar en su EIR el 05.01.2019	Entre las 04:00:00 y las 05:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores del <u>Registro de Abonados diario</u> del 04.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores de la <u>Lista Negra</u> del 04.01.2019	A partir de las 04:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores del <u>Listado de Equipos Devueltos diario</u> del 04.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
06.01.2019	ENTREGA	<u>Registro de Abonados Diario</u> Contiene las actualizaciones ocurridas el 05.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanción correspondiente a los errores del Registro de Abonados diario del 04.01.2019	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/registroAbonados/procesados	
		<u>Lista Negra del día anterior</u> Correspondiente a los bloqueos y liberaciones del 05.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanción correspondiente a los errores de la Lista Negra del 04.01.2019	Entre las 00:00:00 y las 01:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/ListaNegra/procesados	
		<u>Equipos Devueltos</u> Correspondiente a los equipos devueltos el 05.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanción correspondiente a los errores del Listado de Equipos Devueltos diario del 04.01.2019	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/devueltos/procesados	
	RECOJO	La información entregada es validada conforme los criterios establecidos en el Manual proporcionado a las empresas concesionarias.	Archivo consolidado de <u>Lista Negra</u> del 05.01.2019 Contiene los bloqueos y liberaciones que la empresa debe ejecutar en su EIR el 06.01.2019	Entre las 04:00:00 y las 05:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores del <u>Registro de Abonados diario</u> del 05.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores de la <u>Lista Negra</u> del 05.01.2019	A partir de las 04:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores del <u>Listado de Equipos Devueltos diario</u> del 05.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
07.01.2019	Adecuación de los sistemas	En base a las observaciones remitidas las empresas realizan adecuaciones en sus programas.	-	-	
08.01.2019					



Actividades de las Pruebas Técnicas - 2da Fase del RENTESEG			Horarios	Carpeta	
09.01.2019	ENTREGA	Registro de Abonados histórico Registro de Abonados histórico Correspondiente a los últimos 6 meses - Información del 09/07/2018 al 08/01/2019	Entre las 07:00:00 y las 12:00:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/registroAbonados/procesados	
		Lista Negra del día anterior Lista Negra Correspondiente a los bloqueos y liberaciones del 08.01.2019	Entre las 00:00:00 y las 01:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/listaNegra/procesados	
		Equipos Devueltos Listado histórico de Equipos Terminales Móviles Devueltos	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/devueltos/procesados	
	RECOJO	La información entregada es validada conforme los criterios establecidos en el Manual proporcionado a las empresas concesionarias.	Archivo consolidado de Lista Negra del 08.01.2019 Contiene los bloqueos y liberaciones que la empresa debe ejecutar en su EIR el 09.01.2019	Entre las 04:00:00 y las 05:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
			Archivo de errores del Registro de Abonados Histórico	A partir de las 18:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
			Archivo de errores de la Lista Negra del 08.01.2019	A partir de las 04:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
			Archivo de errores del Listado de Equipos Devueltos Histórico	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra
10.01.2019	ENTREGA	Registro de Abonados Diario Registro de Abonados diario Contiene las actualizaciones ocurridas el 09.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanción correspondiente a los errores del Registro de Abonados Histórico	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/registroAbonados/procesados	
		Lista Negra del día anterior Lista Negra Correspondiente a los bloqueos y liberaciones del 09.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanción correspondientes a los errores de la Lista Negra del 08.01.2019	Entre las 00:00:00 y las 01:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/listaNegra/procesados	
		Equipos Devueltos Listado diario de Equipos Terminales Móviles Devueltos Correspondiente a los equipos devueltos el 09.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanción correspondiente a los errores del Listado de Equipos Devueltos Histórico	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/devueltos/procesados	
	RECOJO	La información entregada es validada conforme los	Archivo consolidado de Lista Negra del 09.01.2019 Contiene los bloqueos y liberaciones que la empresa debe ejecutar en su EIR el 10.01.2019	Entre las 04:00:00 y las 05:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/listaNegra



Actividades de las Pruebas Técnicas - 2da Fase del RENTESEG			Horarios	Carpeta	
		critérios establecidos en el Manual proporcionado a las empresas concesionarias.	Archivo de errores del Registro de Abonados diario del 09.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores de la Lista Negra del 09.01.2019	A partir de las 04:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores de Equipos Devueltos del 09.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
11.01.2019	ENTREGA	Registro de Abonados Diario Contiene las actualizaciones ocurridas el 10.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanación correspondientes a los errores del Registro de Abonados diario del 09.01.2019	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/registroAbonados/procesados	
		Lista Negra del día anterior Correspondiente a los bloqueos y liberaciones del 10.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanación correspondientes a los errores de la Lista Negra del 09.01.2019	Entre las 00:00:00 y las 01:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/listaNegra/procesados	
		Listado diario de Equipos Terminales Móviles Devueltos Correspondiente a los equipos devueltos el 10.01.2019 De ser el caso, se reporta el Archivo de Subsanación correspondiente a los errores del Listado de Equipos Devueltos diario del 09.01.2019	Entre las 03:00:00 y las 06:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/entrega/devueltos/procesados	
	RECOJO	La información entregada es validada conforme los criterios establecidos en el Manual proporcionado a las empresas concesionarias.	Archivo consolidado de Lista Negra del 10.01.2019 Contiene los bloqueos y liberaciones que la empresa debe ejecutar en su EIR el 11.01.2019	Entre las 04:00:00 y las 05:59:59	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores del Registro de Abonados diario del 10.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores de la Lista Negra del 10.01.2019	A partir de las 04:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
			Archivo de errores de Equipos Devueltos del 10.01.2019	A partir de las 09:00	/home/archivosftp/operadoras/tempresa/recojo/istaNegra
12.01.2019	Adecuación de los sistemas	En base a las observaciones remitidas las empresas realizan adecuaciones en sus programas.	-	-	
13.01.2019					
14.01.2019					



3.2.3 Problemática identificada:

Con relación a las Pruebas Técnicas efectuadas en enero 2019, la GSF y la GTICE han detectado una serie de incidencias que ponen en riesgo la operatividad de la Segunda Fase del RENTESEG, conforme se detalla a continuación:

- Incidencias relacionadas al Proceso de Intercambio

Se ha identificado una alta ocurrencia de fallas en el Proceso de Intercambio, lo que genera incertidumbre respecto a las capacidades actuales de las empresas concesionarias del servicio público móvil para generar la información a reportar dentro de los plazos y conforme a los formatos establecidos en la normativa vigente.

Durante el periodo de pruebas, existía la obligación de reportar, por cada empresa concesionaria del servicio público móvil, 9 archivos establecidos en el cronograma de pruebas técnicas. En total, el OSIPTEL debía recibir cuarenta y cinco (45) archivos correspondientes a las cinco (5) empresas concesionarias del servicio público móvil.

Asimismo, como parte del proceso de evaluación realizado, el OSIPTEL requirió la subsanación de dieciséis (16) archivos que presentaban errores de formato, correspondiendo a las empresas concesionarias involucradas reportar igual cantidad de archivos de subsanación.

Ahora bien, se ha revisado la información reportada por las empresas concesionarias y se detectaron las siguientes incidencias:

- 18 archivos fueron colocados fuera del horario establecido. Por ejemplo, el 04 de enero de 2019, ENTEL reportó su archivo correspondiente al Listado de Equipos Terminales Móviles Devueltos a las 10:37:06 horas, cuando el plazo venció a las 06:59:59.

 20_ETMD_20190104.TXT	04/01/2019 10:37:06 a.m.	1 KB
--	--------------------------	------

- 15 archivos presentan un nombre que no corresponde a la nomenclatura definida en las Normas Complementarias. En la imagen se observa que el 06 de enero de 2019, VIETTEL reportó el archivo correspondiente a la Lista Negra, con etiqueta del día 05.

 PER_24_SPRN_20180105.TXT	06/01/2019 01:31:27 a.m.	116 KB
--	--------------------------	--------

- Se encontraron 3 archivos en formato ".7z" (comprimido), cuando, de acuerdo a las Normas Complementarias, correspondía que se reporten en formato ".TXT" (texto plano).



<input type="checkbox"/> 24_RA_20190106.7z	06/01/2019 08:15:06 a.m.	273,235 ...
<input type="checkbox"/> 24_RA_20190105.7z	05/01/2019 03:33:30 a.m.	272,541 ...
<input type="checkbox"/> 24_RA_20190104.7z	04/01/2019 07:57:35 a.m.	302,968 ...

- 15 de los 16 archivos que fueron identificados con errores por el OSIPTEL, no fueron subsanados por las empresas concesionarias; el archivo restante fue subsanado incorrectamente. En resumen, no se cumplió con subsanar la información en el formato establecido en el referido "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG".

Cabe resaltar que los procesos de validación y carga del RENTESEG se encuentran automatizados, por lo que este tipo de incidencias ocasionan que el proceso no se ejecute, al no encontrar los archivos de acuerdo a los parámetros de tiempo y formato establecidos.

- Incidencias relacionadas al contenido de la Información presentada.

Existe una alta cantidad de errores encontrados en los archivos que llegaron a ser procesados por el OSIPTEL. Los citados errores representan un porcentaje considerable respecto de la cantidad total de registros contenidos en cada uno de los archivos proporcionados por las empresas concesionarias.

En efecto, se ha encontrado que del total de registros procesados el 69.13% fueron rechazados al no pasar las validaciones establecidas en la normativa vigente y que se encuentran en el "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG".

El porcentaje de inconsistencias detectadas por empresa concesionaria, se muestra a continuación:

Cuadro N° 3: Porcentaje de inconsistencias detectadas durante la Etapa de Pruebas Técnicas.

DESCRIPCIÓN	TELEFÓNICA	AMÉRICA MÓVIL	ENTEL	VIETTEL	INCACEL
% de Registros inconsistentes	96%	28%	34%	100%	85%
Archivos procesados	1/9	9/9	8/9	2/9	7/9

Fuente: GTICE-GSF del OSIPTEL.



Al respecto, cabe señalar que estos resultados se han obtenido a partir de los archivos que fueron procesados por el OSIPTEL al haber sido reportados dentro del horario establecido, con el formato de archivo adecuado y respetando la nomenclatura del archivo.

Adicionalmente, al hacer un análisis más amplio de la información reportada se observa que existen niveles de inconsistencia entre los archivos reportados. Por ejemplo, el Registro de Abonados Histórico de INCACEL, contiene 8408 registros, y sus archivos diarios de fechas 5 y 6 de enero de 2019, en los que solo debería reportar aquellas líneas que han sufrido alguna modificación, contienen 8443 y 8456 registros, respectivamente. Similar situación se presenta en los archivos correspondientes al Registro de Abonados de la empresa concesionaria ENTEL.

- Respecto del requerimiento formulado por la empresa TELEFÓNICA durante el periodo de Pruebas Técnicas:

Cabe mencionar que, mediante carta TDP-0035-AR-GER-19¹⁶, la empresa TELEFÓNICA solicitó al OSIPTEL, entre otros aspectos, que se exonere temporalmente de la obligación de entregar los archivos relacionados a la subsanación de la información reportada (Registro de Abonados, Registro de Equipos Terminales Sustraídos, Perdidos o Recuperados y Equipos Terminales Móviles Devueltos); debido a que este proceso no ha sido automatizado y no cuentan con personal para la gestión del referido archivo de manera manual.

3.2.4 Ampliación del plazo para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.

Al respecto, se debe indicar que tres (3) empresas concesionarias del servicio público móvil han solicitado al OSIPTEL la ampliación del plazo del periodo establecido para la realización de las pruebas técnicas, conforme a lo siguiente:

- AMÉRICA MÓVIL mediante comunicación DMR/CE/N° 036/19¹⁷, solicita al OSIPTEL se amplíe el periodo de pruebas técnicas por cinco (5) meses adicionales, a efectos de que puedan: (i) optimizar la automatización de todos los procesos internos para la obtención de la data necesaria que les permita elaborar los archivos que se intercambiarán diariamente, (ii) revisar el "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG", y (iii) de ser el caso cumplir con realizar la implementación de las reglas y reportes considerados en el citado Manual. En atención a ello, solicita que el inicio de la Segunda Fase del RENTESEG sea postergada.
- ENTEL mediante comunicación CGR-054/19¹⁸, solicita al OSIPTEL se amplíe el

¹⁶ Recibida el 04 de enero de 2019.

¹⁷ Recibida el 08 de enero de 2019.

¹⁸ Recibida el 08 de enero de 2019.



periodo de pruebas técnicas por tres (3) meses adicionales, es decir hasta el 15 de abril de 2019; a efectos de que puedan cumplir de forma adecuada con la normativa del RENTESEG. Ello, dado que señala que el periodo de pruebas de la Segunda Fase ha sido insuficiente para demostrar el correcto funcionamiento del sistema, así como manifiesta que los resultados de las pruebas de la Segunda Fase han denotado errores que requieren un análisis a profundidad de las fuentes de información de las que se extraen los reportes.

- TELEFÓNICA mediante comunicación TDP-0063-AR-GER-19¹⁹, solicita al OSIPTEL se amplíe el periodo de pruebas técnicas por cuatro (4) meses adicionales, es decir hasta la quincena de mayo de 2019, dado que manifiesta que ha identificado oportunidades de mejora, tanto en la transferencia de la información, como en la información de los reportes, por lo que requiere realizar cambios en atención al “Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG”, así como implementar el mecanismo de seguridad requerido en el citado Manual. Ello, a efectos de que puedan seguir realizando subsanaciones y correcciones que sean necesarias, para iniciar una Segunda Fase del RENTESEG de manera exitosa y con el mínimo de observaciones.

Considerando que nos encontramos próximos a la entrada en vigencia de la Segunda Fase del RENTESEG, prevista para el 15 de enero de 2019 y que:

- Existe una alta ocurrencia de fallas en el proceso de intercambio de información.
- Existe un alto porcentaje de inconsistencias en la información reportada por las empresas concesionarias del servicio público móvil, lo cual pone en riesgo la operatividad de esta fase.
- Las empresas concesionarias del servicio público móvil han solicitado la ampliación del plazo del periodo establecido para la realización de las pruebas técnicas; a fin de poder cumplir de manera adecuada con la transferencia de la información establecida en las Normas Complementarias.
- Es de vital importancia que la información reportada por las empresas concesionarias sea consistente y confiable, pues es en base a dicha información que se adoptan decisiones y medidas para: (a) ejecutar un bloqueo/desbloqueo del equipo terminal móvil, realizar la activación o desactivación del servicio público móvil, lo cual impacta directamente a los abonados, (b) detectar los incumplimientos por parte de las empresas concesionarias, a efectos de aplicar el régimen sancionador correspondiente, y (c) monitorear el mercado del servicio público móvil y evaluar su comportamiento en el ámbito de la seguridad ciudadana, información de interés para la ciudadanía en general así como para las entidades del Estado.
- Se requiere la implementación del mecanismo de seguridad a través de códigos

¹⁹ Recibida el 08 de enero de 2019.



Hash, a efectos de asegurar el no repudio de origen y de destino de la información a ser reportada.

- Se requiere realizar mayores validaciones a la información reportada por las empresas concesionarias, considerando que deben cumplir con:
 - El "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG" y la normativa del RENTESEG.
 - El "Procedimiento para generación de códigos Hash".
 - Subsanan los tipos de errores detectados por el OSIPTEL durante las pruebas técnicas.

Asimismo, cabe señalar que el OSIPTEL como Organismo Regulador, viene desplegando su mayor esfuerzo en implementar la Segunda Fase del RENTESEG, considerando que es un sistema de alta especialización que exige invertir mayor tiempo, dedicación y conocimiento, a efectos de lograr que su funcionamiento inicie de forma adecuada y satisfactoria.

En atención a ello, se ha considerado conveniente contar con un plazo adicional para la realización de pruebas técnicas, a efectos que las empresas concesionarias del servicio público móvil puedan evaluar y realizar las adecuaciones que correspondan, a fin de disminuir el alto porcentaje de inconsistencias encontradas y de esta manera permitir que la información a ser reportada, cumpla con las especificaciones establecidas en la normativa del RENTESEG; sea consistente y confiable; así como permitir el funcionamiento e interacción adecuada entre los sistemas de las empresas concesionarias del servicio público móvil y del OSIPTEL. Para tal efecto, se propone el mayor plazo adicional solicitado por las empresas concesionarias del servicio público móvil, que es de cinco (5) meses.

3.3 Posibles causas del problema.

- Existencia de un gran volumen de información de los abonados, la cual no habría sido completada correctamente por las empresas concesionarias del servicio público móvil, pese a que desde el 1 de febrero de 2018 se estableció la implementación del Registro de Abonados, Registro de equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados y Registro de equipos terminales móviles devueltos.
- Existencia de un gran volumen de información que tiene que ser generada automáticamente por las empresas concesionarias del servicio público móvil y que tiene que ser entregada en el plazo y horario establecido en el marco normativo vigente.
- Dificultad en generar los reportes con información consistente, pese a que las empresas concesionarias del servicio público móvil cuentan con el "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG" como documento de apoyo.



- Dificultad en la implementación del mecanismo de seguridad a través de códigos Hash.

3.4 Permanencia del problema en caso de no intervención.

De darse inicio a la Segunda Fase del RENTESEG, prevista para el 15 de enero de 2019, no se asegurará una correcta y adecuada implementación de la misma por los siguientes motivos:

- Los porcentajes considerables de inconsistencias antes mencionados, no asegurarían que en el plazo vigente, las empresas concesionarias puedan levantar la totalidad de las observaciones realizadas.
- No se aseguraría contar con información consistente y, en consecuencia, confiable para la toma de medidas regulatorias y acciones correspondientes. Cabe mencionar que, dicha información servirá de base para la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG.
- No se podrían realizar las validaciones, filtros y cruces de la información reportada, a efectos de detectar los incumplimientos normativos al RENTESEG.
- No se aseguraría el no repudio de origen y de destino de la información a ser reportada.
- Se afectaría el monitoreo adecuado del mercado de equipos terminales móviles.

4 OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN Y BASE LEGAL.

4.1 Objetivo de la intervención.

El objetivo de la intervención es ampliar los plazos de la Segunda Fase del RENTESEG, a efectos de poder brindar el espacio adecuado para que los actores involucrados puedan culminar satisfactoriamente la etapa de Pruebas Técnicas, y asegurar con ello, la adecuada implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.

4.2 Base legal para la intervención.

- La Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece en su artículo 3 que el OSIPTEL ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.



- Asimismo, el citado artículo 3 de la Ley N° 27332 dispone que la función normativa comprende la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por los Organismos Reguladores.
- El Decreto Legislativo N° 1338 que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, que establece, entre otros aspectos que, la implementación y administración del RENTESEG se encuentra a cargo del OSIPTEL. Asimismo, señala que recae en el OSIPTEL la facultad sancionadora y el establecimiento de la tipificación de las infracciones y sanciones administrativas, en el ejercicio de sus funciones como organismo regulador en materia de telecomunicaciones y de conformidad con el marco legal vigente.
- El Decreto Supremo N°009-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, a través del cual se regulan las disposiciones establecidas en el referido Decreto Legislativo. Cabe señalar, que en el Decreto Supremo anteriormente señalado, entre otros aspectos, se establece que el OSIPTEL implementa el procedimiento y mecanismo necesario para el registro adecuado de la información en el RENTESEG.
- La Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, norma que aprueba las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, y establece entre otros aspectos, el instructivo de entrega y/o recojo de información, así como establece los plazos de implementación.

Teniendo en cuenta la base legal mencionada, corresponde al OSIPTEL emitir la norma que modifica los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 238-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.

5 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DISPONIBLES.

De conformidad con los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 069-2018-CD/OSIPTEL, se establece en el Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria, la exclusión del análisis de alternativas, en aquellos casos en donde la propuesta normativa/regulación implique el establecer plazos para alguna actividad a ser realizada por el OSIPTEL y/o los administrados, así como se establece que se señalará la propuesta de plazo a ser establecida.

En aplicación de dicha exclusión, no se desarrolla el presente numeral del informe, dado que la propuesta establece la modificación de plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 238-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.



6 APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN SELECCIONADA.

6.1 Aplicación de la solución.

A continuación se plantea la modificación de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, modificada mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018-CD/OSIPTEL, N° 144-2018-CD/OSIPTEL y N° 238-2018-CD/OSIPTEL, de acuerdo a lo siguiente:

Segunda Fase:

Se ha considerado necesario modificar el plazo de implementación de la Segunda Fase del RENTESEG considerando lo siguiente:

- La Segunda Fase del RENTESEG correspondiente a la entrega y/o recojo del OSIPTEL o la entidad que éste designe, según corresponda, de los siguientes archivos: (i) Registro de Abonados, (ii) Equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú y (iii) Equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios, por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil, se plantea que esté prevista para el **18 de junio de 2019**.
- Hasta el **17 de junio de 2019**, se propone que las empresas concesionarias del servicio público móvil intercambiarán información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, conforme al Procedimiento de Intercambio de Información establecido en el Anexo 1 de la norma aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTEL.
- **Hasta el 17 de junio de 2019**, se plantea que se realicen las pruebas técnicas necesarias para verificar la operatividad de la Segunda Fase del RENTESEG.
- El **18 de junio de 2019** se propone que cada empresa concesionaria del servicio público móvil debe realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados al OSIPTEL o la entidad que éste designe. Esta información debe corresponder a la última llamada o acceso a datos realizada en un período no mayor a seis (6) meses registrada hasta las 23:59:59 del **17 de junio de 2019**.

6.2 Creación o modificación de reglas de trámite.

No resulta aplicable considerando que se propone la modificación de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, modificada mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018-CD/OSIPTEL, N° 144-2018-CD/OSIPTEL y N° 238-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG, conforme ha sido señalado en el numeral 5 del presente informe.



7 DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA, PROCESOS DE CONSULTA REALIZADOS Y PARTICIPACIÓN.

Al respecto, se debe indicar que los plazos propuestos en la Segunda Fase han sido previamente coordinados con las siguientes Gerencias del OSIPTEL: (i) Gerencia de Tecnologías de Información, Estadística y Comunicaciones – GTICE, (ii) Gerencia de Protección y Servicio al Usuario - GPSU, y (iii) Gerencia de Supervisión y Fiscalización - GSF.

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De lo expuesto en el presente Informe, se concluye lo siguiente:

8.1 Es necesario modificar los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, modificada mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018-CD/OSIPTEL, N° 144-2018-CD/OSIPTEL y N° 238-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG, de acuerdo al detalle señalado en el numeral 6.1, a efectos que dicha Fase inicie el **18 de junio de 2019**.

8.2 Se recomienda aprobar la resolución que aprueba la modificación de los plazos referidos en el numeral precedente.

Dicha propuesta se plantea con la finalidad de permitir que durante el plazo adicional de pruebas técnicas, los actores involucrados puedan reportar la información que cumpla con las especificaciones establecidas en la normativa del RENTESEG; y que dicha información sea consistente y confiable; así como permitir el funcionamiento e interacción adecuada entre los sistemas de las empresas concesionarias del servicio público móvil y del OSIPTEL.

Atentamente,



LENNIN QUISO CÓRDOVA
Gerente de Políticas Regulatorias
y Competencia

